

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	68-573-40-89-001-2015-00013-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	MARIA ELENA AGUDELO PERALTA

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar informando que venció el término para objetar la liquidación adicional del crédito, lapso en que la parte demandada no objeto la misma. Puerto Parra, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).



ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, una vez revisada la liquidación adicional del crédito a saber:

TOTAL INTERESES LIQUIDACION ADICIONAL (1/7/2021 hasta 30/04/2023)	\$ 6.161.658
VALOR LIQUIDACION ADICIONAL (4/06/2021)	\$ 27.993.649
VALOR TOTAL OBLIGACION (INTERESES LIQUIDACION ADICIONAL + LIQUIDACION ADICIONAL (4/06/2021))	\$ 34.155.307

SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$ 34'155.307).

Por encontrarla ajustada a derecho de conformidad al artículo 446 del C.G.P. el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA - SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación adicional de crédito, la cual arroja la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$ 34'155.307).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Notificado en Estado No. 042, hoy 20 de junio de 2023.



ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E – mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ff008e604d279da139ffdc502315b89972675326edec178c82a4d106135520**

Documento generado en 15/06/2023 04:36:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>